

Resolución No. 001-2016

Por la cual se expide el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria

El Rector y Representante Legal de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en uso de sus atribuciones estatutarias, debidamente facultado por los entes competentes de la Institución,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015 reglamentó el Sector Educación y dentro del mismo tuvo en cuenta en su artículo 2.2.6.1.2.37 las Bolsas de Empleo de las Instituciones de Educación Superior dando cumplimiento a las disposiciones sobre el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y dictó otras disposiciones.

Que el precitado artículo 2.2.6.1.2.37, estableció:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.37. Bolsas de empleo de instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter institucional" del artículo 2º de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto número 1295 de 2010 o el que lo sustituya, modifique o adicione, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 2.2.6.1.2.18. del presente Decreto”.

Que a su vez el Numeral 6 del artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, al referirse a las condiciones de la calidad y en especial la proyección de la Comunidad Educativa señala que se debe buscar: *“La adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad”.*

Que por su parte el numeral 6.5 del artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, indica que las Instituciones de Educación Superior deberán generar acciones de bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales, por lo cual, deben diseñar programas que procuren la vinculación de la Comunidad Educativa, en especial estudiantes y egresados, en las actividades propias del programa que se encuentren cursando o en su defecto cursaron y la organización de bolsas de empleo.

Que en virtud de lo anterior, el Rector y Representante Legal de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el presente Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO I

1. NATURALEZA JURÍDICA: La Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria es una Institución de Educación Superior de carácter privado, con Número de Identificación Tributaria **860504543-1**, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución **N° 415 del 06 de febrero de 2007** del Ministerio de Educación Nacional.

2. OBJETO: El presente reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios, los derechos y deberes de los usuarios de la misma.

3. SERVICIOS QUE OFRECE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Los servicios que ofrece la bolsa de empleo son los siguientes:

3.1 Registro de oferentes: Es la inscripción de hojas de vida de manera virtual en el Sistema Informático autorizado al prestador, por parte de los estudiantes y egresados de todos los programas de la CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de pregrado o posgrado.

3.2 Registro de demandantes: Es la inscripción de la información básica de los empleadores de forma virtual en el Sistema Informático autorizado al prestador, que tienen operación en el territorio nacional y que se constituyen en demandantes de empleo.

3.3 Registro y de vacantes: Es la inscripción de las vacantes realizadas por el demandante en forma virtual.

3.4 Remisión: La remisión de la hoja de vida de los oferentes a los demandantes es realizada directamente por la Plataforma de Empleo: <http://apoyolaboral.artesyletras.com.co> con previa aprobación de cada oferente. Cabe anotar que el administrador de la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria es quien activa las ofertas de los demandantes en la Plataforma de empleo con previa revisión de la oferta Laboral.

4. MARCO LEGAL: Los servicios de la bolsa de empleo de la Escuela de Artes y Letras se prestarán de forma netamente virtual con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y en consecuencia regulen la intermediación laboral en Colombia.

5. FINALIDAD: La finalidad de la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria será brindar un servicio virtual exclusivo que facilite la inserción y/o movilidad laboral a sus egresados, estudiantes de pregrado y postgrado.

6. POBLACIÓN: La población con la que se relacionará la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria es la siguiente:

6.1 Oferente: Es la persona que busca empleo, para el caso de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria podrán ser oferentes los siguientes:

6.1.1 Egresado titulado: Persona que ha finalizado sus estudios de pregrado o postgrado en la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria y ha recibido el título correspondiente.

6.1.2 Estudiante de pregrado o postgrado: Persona que está desarrollando las actividades académicas para obtener el título correspondiente.

6.2 Demandante: Se entiende por demandante toda persona jurídica o natural que busca empleados para cubrir los puestos de trabajo que tienen disponibles. Estas personas podrán registrarse en el portal de empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria, siguiendo los procedimientos determinados por la Institución.

7. RESPONSABILIDAD: El subproceso de egresados de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria asume las siguientes responsabilidades en la operación de la Bolsa de Empleo de la Institución:

7.1 Operar el portal de la Bolsa de Empleo.

7.2 Realizar la inscripción de oferentes y demandantes.

7.3 Publicar ofertas de empleo de interés para estudiantes o egresados de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria.

8. FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL: Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

8.1 El Portal de la Bolsa de Empleo funcionará de forma virtual a través del sitio web de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria (www.artesy letras.edu.co);

8.2 El portal estará activo permanentemente 24 horas al día los 7 días de la semana, la resolución de peticiones inquietudes o inconvenientes será atendida en 3 días hábiles y será informada en la página Web, directamente en la sección contáctenos de la plataforma <http://apoyolaboral.artesy letras.com.co/contactos/>.

8.3 El portal de empleo o plataforma establecida para la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria presta el servicio virtual a través del portal (www.apoyolaboral.artesy letras.com.co) y estará disponible de manera virtual para sus sedes principales: **Sede Bogotá (principal)** Calle 74 #11-92 Oficina de Egresados. **Sede Girardot** cra 8a # 20a - 68 Barrio Granada, y todas aquellas que a futuro sean incorporadas.

8.4 La plataforma para oferentes y demandantes estará bajo la URL www.apoyolaboral.artesy letras.com.co

8.5 El soporte técnico al portal mencionado en el numeral anterior se hará bajo los siguientes mecanismos:

8.5.1 Línea de atención telefónica 6505400 ext 165, de lunes a viernes de 8:00 A.M a 11:00 A.M.

8.5.2 A través de la opción **CONTÁCTENOS** de la plataforma de empleos las 24 horas del día los 7 días a la semana <http://apoyolaboral.artesy letras.com.co/contactos/>.

8.5.3 A través del correo electrónico ealegresados@artesy letras.edu.co las solicitudes relacionadas con soporte técnico serán resueltas dentro de las siguientes 48 horas hábiles a la presentación del requerimiento.

9. GRATUIDAD DEL SERVICIO: Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria serán gratuitos para estudiantes y egresados de la institución, y así como también, para todas las empresas del país.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS

1. INSCRIPCIÓN DE OFERENTES: Los oferentes se inscribirán en el Portal de la Bolsa de Empleo, www.apoyolaboral.artesy letras.com.co en el cual ingresarán sus datos con el usuario y contraseña que le sean asignados y podrán revisar las ofertas de empleo que estén publicadas.

2. INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES: El demandante se registra ingresando al portal a través de la web www.apoyolaboral.artesy letras.com.co de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria y una vez validada la veracidad de la información, se asigna un usuario y una contraseña a cada demandante.

3. PUBLICACIÓN DE VACANTES: El demandante ingresa la información de la vacante de acuerdo con los formatos establecidos en el portal de la Bolsa de Empleo, www.apoyolaboral.artesy letras.com.co y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de salario y condiciones del cargo por la

Bolsa de Empleo de la Escuela de Artes y Letras, la oferta es publicada en el portal de la Bolsa de Empleo.

4. APLICACIÓN A VACANTES: Los oferentes consultan las ofertas disponibles y aplican a las que deseen, ingresando al portal www.apoyolaboral.artesy letras.com.co con el usuario y la contraseña proporcionados por el Portal de la Bolsa de Empleo, y una vez actualizada su información personal, académica y laboral en el portal.

5. REMISIÓN DE OFERENTES: El demandante podrá consultar en la línea los candidatos que se postulen voluntariamente a través de la cuenta de la empresa que tendrá habilitada directamente a través del, www.apoyolaboral.artesy letras.com.co e iniciar sus procesos de selección. La plataforma también le remitirá alertas cada 24 horas a su correo electrónico indicándole que podrá revisar los postulantes (si los hay) a sus vacantes publicadas en el portal de trabajo de la institución.

6. PRESELECCIÓN BASICA: Desde la plataforma de empleo de la universidad el administrador del servicio podrá realizar el proceso de búsqueda de usuarios según el perfil de la vacante que publica el DEMANDANTE, este proceso se realiza por medio filtros según Carrera, Experiencia, Región ETC, a las personas que cumplan con el perfil de la oferta el sistema les emitirá la vacante por medio de correo electrónico, es el OFERENTE si decide postularse a la oferta de trabajo.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. DERECHOS DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES: Los oferentes y demandantes de trabajo tendrán derecho a:

1.1 Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo.

1.2 Conocer este Reglamento.

1.3 Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal.

1.4 Rectificar la información registrada en el portal.

1.5 Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.

1.6 Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.

1.7 Presentar de manera respetuosa quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Escuela de Artes y Letras y que estas sean atendidas oportunamente.

2. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES: Los oferentes tendrán como obligación acreditar la veracidad de la información publicada en el portal, de ser necesario y cumplir con los Reglamentos y demás directrices internas de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria.

3. OBLIGACIÓN DE LOS DEMANDANTES: Los demandantes tendrán como obligación suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa, sus contactos y vacantes.

4. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO: La Bolsa de Empleo www.apoyolaboral.artesy letras.com.co de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria tendrá las siguientes obligaciones:

4.1 Dar a conocer a los usuarios el presente Reglamento.

4.2 Presentar los servicios de Bolsa de Empleo de forma gratuita para estudiantes, egresados y empresas del país.

4.3 Velar por la correcta relación entre las características de las vacantes de trabajo ofertado y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.

4.4 Prestar todos los servicios académicos y administrativos de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria con calidad y de manera oportuna.

4.5 Atender y responder las peticiones quejas y reclamos que presenten en forma respetuosa los usuarios.

CAPÍTULO IV: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: Las peticiones, quejas o reclamos originados en virtud de la prestación de servicio de Bolsa de Empleo se recibirán y atenderán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.1 El interesado podrá presentar de forma escrita al correo ealegresados@artesy letras.edu.co o en el enlace de contáctenos que se encuentra en la página www.apoyolaboral.artesy letras.com.co o de forma verbal ante los colaboradores responsables del subproceso de egresados de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria la petición, queja o reclamo.

1.2 En la solicitud el interesado deberá describir los hechos que dan lugar a la solicitud, formular la petición, queja o reclamo de forma clara y adjuntar documentos si lo considera necesario.

1.3 Las peticiones, quejas o reclamos serán resueltas de forma ágil, sin que el tiempo de respuesta supere cinco (5) días hábiles, de no ser posible atender la solicitud en este tiempo, se informará al interesado el motivo y la fecha en la que se le dará respuesta.

ARTICULO 2° Esta Resolución rige a partir de la fecha en que sea aprobado por la autoridad competente el funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Corporación Escuela de Artes y Letras Institución Universitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR IGNACIO DÍAZ SANTOS
Rector General

ANA JULIA RIOS QUIROGA
Secretaria General